



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del nueve de julio de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quorum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

En ese sentido, fue materia de análisis la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-112/2019**, **SUP-JDC-119/2019**, **SUP-JDC-122/2019**, **SUP-JDC-126/2019** **SUP-JDC-127/2019**, **SUP-JDC-129/2019** y **SUP-JDC-131/2019**, al juicio electoral **SUP-JE-74/2019**, los recursos de apelación **SUP-RAP-100/2019** y **SUP-RAP-101/2019**, los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-80/2019**, **SUP-REP-83/2019**, **SUP-REP-84/2019**, del **SUP-REP-87/2019** al **SUP-REP-91/2019**, **SUP-REP-93/2019**, **SUP-REP-94/2019**, **SUP-REP-95/2019** y **SUP-REP-98/2019**, así como los recursos de reconsideración **SUP-REC-398/2019**, **SUP-REC-399/2019**, **SUP-REC-403/2019**, **SUP-REC-404/2019** y del **SUP-REC-408/2019** al **SUP-REC-411/2019**.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque

para tal efecto, a excepción de los proyectos relativos a los recursos **SUP-REP-83/2019** y **SUP-REP-84/2019**.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la consulta competencial del **SUP-AG-60/2019**, la resolución de los incidentes de los medios de impugnación **SUP-JLI-16/2019** y **SUP-RAP-21/2019**, así como la sentencia de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-12/2019** y **SUP-JLI-17/2019**.

En ese sentido, la Magistrada y los Magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el incidente de inejecución de sentencia del recurso de apelación **SUP-RAP-21/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

ÚNICO. Se declara cumplida la ejecutoria de tres de abril, relativa al recurso de apelación SUP-RAP-21/2019.

Acto seguido, se sometió a consideración del Pleno el proyecto del acuerdo del asunto general **SUP-AG-60/2019**, el cual hizo suyo el Magistrado Presidente para efectos de resolución, ante la ausencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso:

PRIMERO: El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es competente para conocer la controversia planteada.

SEGUNDO. Remítanse las constancias que correspondan al Tribunal Electoral del Estado de Puebla a efecto de que resuelva lo que en Derecho proceda.

Acto seguido, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el incidente de aclaración de sentencia del juicio **SUP-JLI-16/2019** sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:



ÚNICO. No ha lugar a aclarar la sentencia emitida por esta Sala Superior en el juicio al rubro indicado, el veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-12/2019** y **SUP-JLI-17/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Se **acumula** el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral SUP-JLI-17/2019 al diverso SUP-JLI-12/2019, por lo que se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO. Jorge Garza Talavera probó parcialmente sus pretensiones y el Instituto Nacional Electoral justificó en partes sus excepciones y defensas.

TERCERO. Se **absuelve** al Instituto Nacional Electoral de la prestación reclamada por el actor, consistente en dejar sin efectos la sanción que le fue impuesta al resolverse el procedimiento laboral disciplinario con número de expediente INE/DEA/PLD/SDO/003/2018.

CUARTO. Se **absuelve** al Instituto Nacional Electoral de la prestación reclamada por el actor, consistente en su restitución en el cargo que ocupaba.

QUINTO. Se **condena** al Instituto Nacional Electoral al reconocimiento de la relación laboral con Jorge Garza Talavera, en los periodos transcurridos del **uno de julio de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, así como del diez de enero de dos mil catorce al once de octubre de dos mil dieciocho**, por lo cual, acumula una antigüedad de seis años, dos meses, y veintidós días, la cual deberá servir de base para el cálculo del monto correspondiente a la compensación por término de relación laboral, en los términos precisados en el presente fallo.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las quince horas del día de la fecha, se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADO PRESIDENTE



FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



BERENICE GARCÍA HUANTE